

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobado Consejo de Gobierno 30/09/2010

Aprobado en Sesión de Consejo de Gobierno del día 27 de enero de 2010 el **Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario (PJVA: 2009-2010)**, y aprobados en la Sesión de Consejo de Gobierno del día 29 de abril de 2010 el **Plan de Dedicación Académica (PDA: 2010-2011)** y el **Programa de Incentivación para la realización de Tesis doctorales (PIRT: 2010-2011)**. Los diferentes Planes y Programas de la Universidad de León se integran en el **Contrato Programa** suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León.

El objetivo que la COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR de la UNIVERSIDAD DE LEÓN persigue al elevar al CONSEJO DE GOBIERNO el PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (PDYTP: 2010-2011) es la adaptación del PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN al ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES), al BORRADOR del ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI), y a la LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. El PDYTP: 2010-2011, se organiza en los siguientes Planes de actuación:

PLAN DE ACTUACIÓN 1.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE.

PLAN DE ACTUACIÓN 2.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

PLAN DE ACTUACIÓN 3.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE Y DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

PLAN DE ACTUACIÓN 4.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

PLAN DE ACTUACIÓN 5.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN PLAZAS DE CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD.

PLAN DE ACTUACIÓN 6.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS POR INTEGRACIÓN.

PLAN DE ACTUACIÓN 6.1.- INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

PLAN DE ACTUACIÓN 6.2.- INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

PLAN DE ACTUACIÓN 6.3.- INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR INDEFINIDO EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

PLAN DE ACTUACIÓN 7.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATADO ADMINISTRATIVO EN PLAZAS DE CONTRATADO LABORAL.

PLAN DE ACTUACIÓN 7.1.- ADAPTACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATADO ADMINISTRATIVO A PLAZAS DE CONTRATADO LABORAL: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

## PLAN DE ACTUACIÓN 1.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE.

### CONDICIONES DE ACCESO AL PLAN Y CRITERIOS DEL PLAN DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE

Para participar en el Plan de Dotación de Ayudantes las Áreas solicitantes se tienen que adscribir a una de las siguientes Ramas de Conocimiento: ARQUITECTURA E INGENIERÍA, ARTES Y HUMANIDADES, CIENCIAS, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

#### Acceso:

- En el PLAN DE ACTUACIÓN 1.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDYTP: 2010-2011) sólo se dotarán Plazas de Ayudante a las Áreas que justifiquen una Carga Docente igual o superior al 80 %.
- El número máximo de Plazas, en cada una de las Ramas de Conocimiento, del PLAN DE ACTUACIÓN 1.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE; se establece para cada Año Académico en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de León. En la Convocatoria 2010-2011 sólo se dotarán, en casos excepcionales suficientemente documentados y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Disposición Adicional del presente Programa.
  - *En el caso de que en una o varias Ramas no se cubra el número máximo de Plazas del Plan de Dotación de Plazas de Ayudante, la Comisión de Personal Docente e Investigador puede añadir las Plazas vacantes a otras Ramas, realizando el prorrateo en base al número de solicitudes.*
  - *La Comisión de Personal Docente e Investigador puede dejar Plazas vacantes, en caso de que no se cumplan los Criterios de la Convocatoria, pero no se acumularán al Año Académico siguiente.*
- La dotación a un Área de una Plaza en un Plan anual, la excluye en la próxima Convocatoria del mismo Plan; salvo renuncia o cese en ese periodo del Ayudante.
- A la hora de que las Áreas sean susceptibles de ser adjudicatarias de una Plaza de Ayudante se aplicarán los siguientes Criterios.

*Asignación a Áreas:* Orden de Prioridad (Criterios Generales para el Plan 1).

- 1º) Estructura del Área: número de Ayudantes en relación con el tamaño del Área (Ratio).
- 2º) Tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, ponderadas en función del tamaño del Área.
- 3º) Existencia de Proyectos de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).
- 4º) Existencia de Becarios de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).
- 5º) Compromiso de Renuncia a Contratos de Profesor Asociado, excepto en el caso de baja justificada: incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento...

#### PLAZO:

El PLAN DE ACTUACIÓN 1.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE (2010-2011), entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. La solicitud se presentará en el Registro de la Universidad de León hasta el 29 de octubre de 2010 en el Modelo de solicitud establecido por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno del Personal Docente e Investigador

## PLAN DE ACTUACIÓN 2.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

CONDICIONES DE ACCESO Y CRITERIOS DEL PLAN DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Para participar en el Plan de Dotación de Plazas de Profesor Ayudante Doctor las Áreas solicitantes se tienen que adscribir a una de las siguientes Ramas de Conocimiento: ARQUITECTURA E INGENIERÍA, ARTES Y HUMANIDADES, CIENCIAS, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

Acceso:

- En el PLAN DE ACTUACIÓN 2.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDYTP: 2010-2011) sólo se dotarán Plazas de Profesor Ayudante Doctor a las Áreas que justifiquen una Carga Docente igual o superior al 80 %.
- El número máximo de Plazas, en cada una de las Ramas de Conocimiento, del PLAN DE ACTUACIÓN 2.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR; se establece para cada Año Académico en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de León y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Disposición Adicional del presente Programa. En la Convocatoria 2010-2011 se dotará hasta un máximo de 1 Plaza de Profesor Ayudante Doctor en cada una de las Ramas de Conocimiento.
  - *En el caso de que en una o varias Ramas no se cubra el número máximo de Plazas del Plan de Dotación de Plazas de Profesor Ayudante Doctor, la Comisión de Personal Docente e Investigador puede añadir las Plazas vacantes a otras Ramas, realizando el prorrateo en base al número de solicitudes.*
  - *La Comisión de Personal Docente e Investigador puede dejar Plazas vacantes, en caso de que no se cumplan los Criterios de la Convocatoria, pero no se acumularán al Año Académico siguiente.*
- La dotación a un Área de una Plaza en un Plan anual, la excluye en la próxima convocatoria del mismo Plan; salvo renuncia o cese en ese período del Profesor Ayudante Doctor.
- A la hora de que las Áreas sean susceptibles de ser adjudicatarias de una Plaza de Profesor Ayudante Doctor se aplicarán los siguientes Criterios.

*Asignación a Áreas:* Orden de Prioridad (Criterios Generales para el Plan 2).

- 1º) Estructura del Área: número de Profesores Ayudantes Doctores en relación con el tamaño del Área (Ratio).
- 2º) Necesidades derivadas de la Docencia: Número de Alumnos y de Asignaturas.
- 3º) Necesidades derivadas de la Investigación: Proyectos, Premios y Contratos.
- 4º) Tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, ponderadas en función del tamaño del Área.
- 5º) Existencia de Grupo de Excelencia o Máster estratégico o Programa de Doctorado con Mención de Calidad.
- 6º) Existencia de Proyectos de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).
- 7º) Existencia de Becarios de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).
- 8º) Compromiso de Renuncia a Contratos de Profesor Asociado, excepto en el caso de baja justificada: incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento...

PLAZO:

El PLAN DE ACTUACIÓN 2.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (2010-2011), entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. La solicitud se presentará en el Registro de la Universidad de León hasta el 29 de octubre de 2010 en el Modelo de solicitud establecido por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno del Personal Docente e Investigador.

## PLAN DE ACTUACIÓN 3.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE Y DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

En las Áreas que cumplan los requisitos de Acreditación positiva y justifiquen una Carga Docente igual o superior al 80 %, la Comisión de Personal Docente e Investigador, previo informe positivo del Departamento, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de León<sup>1</sup> en el último año de vigencia del contrato, podrá acordar la transformación de:

- Una Plaza de Ayudante en una Plaza de Profesor Ayudante Doctor.
- Una Plaza de Profesor Ayudante Doctor en una Plaza de Profesor Contratado Doctor.
- Una Plaza de Profesor Ayudante Doctor en una Plaza de Profesor Titular de Universidad.

Si para la finalización del contrato a transformar quedara más de un año, la transformación se realizará siempre que se cumplan con las siguientes condiciones de acceso:

- Sólo se transformará una Plaza de Ayudante o una Plaza de Profesor Ayudante Doctor en las Áreas que cumplan los requisitos de Acreditación positiva, previo informe positivo del Departamento y que justifiquen una Carga Docente igual o superior al 80 %.
- El número de transformaciones de Plazas de Ayudante o de Plazas de Profesor Ayudante Doctor se establecerá para cada Año Académico y variará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de León y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Disposición Adicional del presente Programa (añadido).
- A la hora de que las Áreas sean susceptibles de ser adjudicatarias de la transformación de una Plaza de Ayudante o de una Plaza de Profesor Ayudante Doctor se aplicarán los siguientes Criterios.

*Asignación a Áreas:* Orden de Prioridad (Criterios Generales para el PLAN DE ACTUACIÓN 3).

- 1º) Estructura del Área: número de Profesores Ayudantes Doctores y de Profesores Contratados Doctores en relación con el tamaño del Área (Ratio).
- 2º) Necesidades derivadas de la Docencia: Número de Alumnos y de Asignaturas.
- 3º) Necesidades derivadas de la Investigación: Proyectos, Premios y Contratos.
- 4º) Tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, ponderadas en función del tamaño del Área.
- 5º) Existencia de Grupo de Excelencia o Máster estratégico o Programa de Doctorado con Mención de Calidad.
- 6º) Existencia de Proyectos de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).

PLAZO:

El PLAN 4.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE Y DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR; entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. La solicitud se presentará en el Registro de la Universidad de León, hasta el 30 de noviembre de 2010, en el Modelo de solicitud establecido por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno del Personal Docente e Investigador

**PLAN DE ACTUACIÓN 4.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.**

Con Acreditación positiva de Profesor Titular de Universidad y previo Informe del Departamento, la Comisión de Personal Docente e Investigador transformará todas las solicitudes de Plazas de Profesor Contratado Doctor en Plazas de Profesor Titular de Universidad (PTU)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> La transformación de una Plaza de Ayudante o de una Plaza de Profesor Ayudante Doctor supone un coste para la Universidad de León por lo que se amortizará la Plaza que es el origen de la transformación.

<sup>2</sup> La transformación de una Plaza Profesor Contratado Doctor en una Plaza de Profesor Titular de Universidad implica la amortización de la Plaza de origen. Si la Plaza no pudiera amortizarse, se compensaría una cantidad equivalente por bajas, renunciaciones o futuras dotaciones a que tuviera derecho el Departamento. Si la resolución del concurso supusiera un aumento de la capacidad docente se tomarían las medidas correctoras oportunas.

**PLAN DE ACTUACIÓN 5.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN PLAZAS DE CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD.**

Plan para la transformación de Plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Escuela Universitaria en Plazas de Catedrático de Universidad.

CONDICIONES DE ACCESO AL PLAN Y CRITERIOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Podrán participar los Profesores con Habilitación y aquellos cuya Acreditación haya sido notificada por la ANECA a la Universidad de León antes de la aprobación del Programa (PDYTP: 2010-2011). Los solicitantes se tienen que adscribir a una de las siguientes Ramas de Conocimiento: ARQUITECTURA E INGENIERÍA, ARTES Y HUMANIDADES, CIENCIAS, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS. Si lo son por Habilitación; si lo son por Acreditación estarán adscritos a la Rama por la que la han obtenido.

Acceso:

- En el PLAN DE ACTUACIÓN 5.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN PLAZAS DE CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD del PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDYTP: 2010-2011) sólo se transformarán Plazas a las Áreas que justifiquen una Carga Docente igual o superior al 80 %.
- El número máximo de Plazas ofertadas se establece para cada Año Académico en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de León y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Disposición Adicional del presente Programa. En la Convocatoria 2010-2011 se transformarán hasta un máximo de 15 Plazas en un único reparto con dos distribuciones. DISTRIBUCIÓN 1 con un máximo de 10 Plazas (máximo 2 por cada Rama); DISTRIBUCIÓN 2 las Plazas restantes. No se transformará más de una Plaza de los cuerpos docentes universitarios en Cátedra de Universidad por Departamento<sup>3</sup>; salvo que sea consecuencia del Procedimiento de Distribución.
  - *En el caso de que en la Distribución 1, en una o varias Ramas no se cubra el número máximo de Plazas del Programa de Transformación en Cátedras, la Comisión de Personal Docente e Investigador añadirá las Plazas vacantes al Procedimiento de Distribución 2.*
  - *La Comisión de Personal Docente e Investigador puede dejar Plazas vacantes, en caso de que no se cumplan los Criterios de la Convocatoria; pero no se acumularán al Año Académico siguiente.*

TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS EN LA DISTRIBUCIÓN 1:

*Asignación a Departamentos:* Orden de Prioridad (Criterios Generales para el PLAN DE ACTUACIÓN 5).

- 1º) Necesidades derivadas de la Docencia: Número de Alumnos y de Asignaturas.
- 2º) Estructura del Departamento: CU / (TU + CEU + PCTD + TEUD + PCOLD + PYDR).
- 3º) Existencia de Grupo de Excelencia o Máster estratégico o Programa de Doctorado con Mención de Calidad.

TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS EN LA DISTRIBUCIÓN 2:

*Asignación a Departamentos:* Orden de Prioridad (Criterios específicos adicionales para el PLAN DE ACTUACIÓN 5).

- 4º) Número de Profesores con Habilitación o con Acreditación pendientes de Plaza en relación con el tamaño del Departamento (Ratio).
- 5º) Ausencia de Cátedra en el Departamento.

PLAZO:

El PLAN 5.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN PLAZAS DE CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD; entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. La solicitud se presentará en el Registro de la Universidad de León, hasta el 30 de noviembre de 2010, en el Modelo de solicitud establecido por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno del Personal Docente e Investigador. Aprobada en Consejo de Gobierno la propuesta de transformación de Plazas de la Distribución 1 se procederá a realizar la Distribución 2 que será sometida a aprobación en el plazo máximo de 3 meses.

<sup>3</sup> La transformación de una Plaza de los Cuerpos docentes en Cátedra de Universidad supone un coste para la Universidad por lo que se amortizará la Plaza de origen. Si la Plaza no pudiera amortizarse, se compensaría una cantidad equivalente por bajas, renunciaciones o futuras dotaciones a que tuviera derecho el Departamento. Si la resolución del concurso supusiera un aumento de la capacidad docente se tomarían las medidas correctoras oportunas.

## PLAN DE ACTUACIÓN 6.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS POR INTEGRACIÓN.

### PLAN DE ACTUACIÓN 6.1.- INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. La Universidad de León acuerda en el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de septiembre de 2007 el siguiente procedimiento, que se mantiene en vigor:

- ❖ Solicitud personalizada del interesado dirigida al Rector, presentándola en el Servicio de Recursos Humanos a través del Registro general, acompañada de copia compulsada o cotejada del título de doctor en el caso de que no conste ya en su expediente personal.
- ❖ Informe del Vicerrectorado de Profesorado al Departamento al que pertenezca el Profesor y a la Junta de Personal Docente e Investigador (PDI).
- ❖ Resolución de integración dictada por el Rector en un plazo de quince días desde la recepción de la nueva instancia y de la documentación completa, que se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL).
- ❖ Los efectos del acceso al nuevo Cuerpo se producirán con la toma de posesión por el interesado tras la publicación en el BOCyL de la Resolución Rectoral, incorporándose a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.
- ❖ De todos los cambios de categoría producidos se informará al Consejo de Gobierno.

### PLAN DE ACTUACIÓN 6.2.- INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. La Universidad de León acuerda en el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de septiembre de 2007 el siguiente procedimiento, que se mantiene en vigor:

- ❖ Solicitud personalizada del interesado dirigida al Rector, presentándola en el Servicio de Recursos Humanos a través del Registro general, acompañada de copia compulsada o cotejada del título de doctor en el caso de que no conste ya en su expediente personal y copia del documento que justifique el haber obtenido definitivamente la Acreditación.
- ❖ Informe del Vicerrectorado de Profesorado al Departamento al que pertenezca el Profesor y a la Junta de Personal Docente e Investigador (PDI).
- ❖ Resolución de integración dictada por el Rector en un plazo de quince días desde la recepción de la nueva instancia y de la documentación completa, que se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL).
- ❖ Los efectos del acceso al nuevo Cuerpo se producirán con la toma de posesión por el interesado tras la publicación en el BOCyL de la Resolución Rectoral, incorporándose a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.
- ❖ De todos los cambios de categoría producidos se informará al Consejo de Gobierno.

### PLAN DE ACTUACIÓN 6.3.- INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR INDEFINIDO EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. La Universidad de León acuerda en el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de septiembre de 2007; que quienes estuvieran contratados como Profesores Colaboradores con carácter indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de doctor y reciban la evaluación positiva a la que se refiere el apartado a) del artículo 52 de la Ley, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias Plazas; estableciendo el siguiente procedimiento, que se mantiene en vigor:

- ❖ Solicitud personalizada del interesado dirigida al Rector, presentándola en el Servicio de Recursos Humanos a través del Registro general, acompañada de copia compulsada o cotejada del título de doctor en el caso de que no conste ya en su expediente personal y copia del documento que justifique el haber obtenido definitivamente la Acreditación como Profesor Contratado Doctor.
- ❖ Informe del Vicerrectorado de Profesorado al Departamento al que pertenezca el Profesor y al Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador (PDI).
- ❖ Resolución para la contratación como Profesor Contratado Doctor dictada por el Rector en un plazo de quince días desde la recepción de la nueva instancia y de la documentación completa, disponiendo el interesado de treinta días desde la fecha de la Resolución, para formalizar y suscribir el correspondiendo contrato laboral.
- ❖ El cambio de categoría surtirá efecto en el momento de la formalización y firma del contrato laboral, incorporándose a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.
- ❖ De todos los cambios de categoría producidos se informará al Consejo de Gobierno.

**PLAN DE ACTUACIÓN 7.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATADO ADMINISTRATIVO EN PLAZAS DE CONTRATADO LABORAL.**

Al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/ 2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para los Profesores con contrato administrativo LRU:

*«Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en universidades públicas como profesores con contrato administrativo LRU, podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable.*

*No obstante, dichos contratos podrán ser prorrogados sin que su permanencia en esta situación pueda prorrogarse más de cinco años después de la entrada en vigor de la Ley.*

*Hasta ese momento, las universidades, previa solicitud de los interesados, podrán adaptar sus contratos administrativos vigentes en contratos laborales, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de las figuras previstas en esta Ley y no suponga minoración de su dedicación».*

Se estudiarán por la Comisión de Personal Docente e Investigador todas las solicitudes de Transformación de Plazas de Profesorado contratado en Plazas de:

- Profesor Colaborador (Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores),
- Profesor Ayudante Doctor, y
- Profesor Contratado Doctor (Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el Régimen del personal Docente e Investigador contratado de las Universidades de Castilla y León).

**PLAN DE ACTUACIÓN 7.1.- ADAPTACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATADO ADMINISTRATIVO A PLAZAS DE CONTRATADO LABORAL: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.**

Dado que los contratos administrativos tienen una duración temporal, la Universidad de León adaptará dichos contratos a la figura de Profesor Ayudante Doctor, sin concurso; a tal fin se establece el siguiente procedimiento:

- ❖ Solicitud personalizada del interesado dirigida al Rector, presentándola en el Servicio de Recursos Humanos a través del Registro general, acompañada de copia compulsada o cotejada del título de doctor en el caso de que no conste ya en su expediente personal y copia del documento que justifique el haber obtenido definitivamente la Acreditación.
- ❖ Informe del Vicerrectorado de Profesorado al Departamento al que pertenezca el Profesor, al Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador y a la Junta de Personal Docente e Investigador (PDI).
- ❖ Resolución para la contratación como Profesor Ayudante Doctor dictada por el Rector en un plazo de quince días desde la recepción de la nueva instancia y de la documentación completa, disponiendo el interesado de treinta días desde la fecha de la Resolución, para formalizar y suscribir el correspondiente contrato laboral.
- ❖ El cambio de categoría surtirá efecto en el momento de la formalización y firma del contrato laboral, incorporándose a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.
- ❖ De todos los cambios de categoría producidos se informará oportunamente al Consejo de Gobierno.

**PLAZO:**

El PLAN 7.1.- ADAPTACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATADO ADMINISTRATIVO A PLAZAS DE CONTRATADO LABORAL: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR; entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. La solicitud se presentará en el Registro de la Universidad de León en el Modelo de solicitud establecido por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno del Personal Docente e Investigador.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

El Programa de Dotación y Transformación de Plazas del Personal Docente e Investigador estará sometido a la normativa presupuestaria en vigor, y respetará, en cualquier caso, los compromisos adquiridos por la ULE en el contrato-programa suscrito el 27 de marzo de 2007, y en el Convenio con la Comunidad de Castilla y León por el que se instrumenta la concesión de una aportación directa para hacer frente a parte de sus compromisos de endeudamiento, de fecha 29 de diciembre de 2009.